

cuatro mis.

NO DE MIL
EVE.

Con fecha de 20 del que acaba me dice el Excmo. Sr. Don Francisco de Saavedra Superintendente general de la Real Hacienda, lo que sigue.

"El Sr. Secretario del Despacho de Gracia, y Justicia, me dice en 11 del corriente lo que sigue.

Con fecha de 28 de Junio próximo, se ha comunicado á las Chancillerías, y Audiencias del Reyno, la Real orden siguiente.

Con motivo de un recurso hecho por Doña Maria Moreno, vecina de la Ciudad de Granada, en solicitud de que los Autos promovidos contra ella por Don Miguel Guerrero, sobre pago de cantidad de reales, y mandados remitir al Consejo para la decision del incidente suscitado por el mismo D. Miguel de resultas de no querer éste recibir en pago Vales Reales, se tengan en el Juzgado de la Alhambra de dicha Ciudad donde principiaron, ó se pasen á aquella Chancillería para su determinacion; ha resuelto la Suprema Junta de Gobierno del Reyno, que el conocimiento y determinacion de todas las instancias

to
del Ayuntamiento
de Lorca doysse.
do en el día de la
ue antecede se

a visto la Real
Inta Central y
unicada en fecha
o pasado por el
dencia General
ual se permite la
cao, y Quina, en
o Enemigos fran
ias que se pres
idad. Acordó: Se
enmendore presen
ian

queda en el Libro

Capitular corriente ayuntamiento y en fe de ello
pongo el presente y firmo en esta dicha Ciudad de
Lorca a cinco de Agosto de mil ochocientos
y nueve

J. Villalón

Alcalde

